SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 019-2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA SALIDA RECREO DEPORTIVO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE COGUA. LO ANTERIOR, DANDO ALCANCE POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ".

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

5. CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, siempre y cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar a MiPymes ubicadas en Colombia.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Cogua y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La Entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la Entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Cogua y/o al Departamento de Cundinamarca, según corresponda.

Que la presente convocatoria fue publicada el veinte (20) de noviembre de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 5 p.m., del veinticinco (25) de noviembre de 2024.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES:

1. **GLC INVERSIONES SAS,** NIT 900.772.401-7**. RL. RODRIGO GUERRA ESPINOSA** cédula de ciudadanía No. 80.406.365 expedida en Tabio. Quien solicita se limite el proceso a MIPYME TERRITORIALES domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el cronograma establecido en este proceso y teniendo en cuenta que la solicitud que se presentó (manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes) NO CUMPLE con la cantidad mínima establecida en la ley y en el proceso de contratación, el presente proceso NO estará limitado a MIPYMES.

Se expide el presente, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	BERONICA VANEGAS CEDIEL	MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGÓN	ERIKA LILIANA MURCIA
Cargo	ABOGADA – CONTRATISTA GDSy C	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN
Fecha	NOVIEMBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	NOVIEMBRE 2024
Firma			FIRMADO ORIGINAL